

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2016-5463** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 130/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 0000130/2015 a instancia de Virginia González Nosti, Rocío Moreno Martínez y Cristina de la Torre Rioyo frente a Fundación Igenus, en los que se ha dictado resolución de fecha 25/04/2016, del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.  
En Santander, a 25 de abril de 2016.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Fundación Igenus, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Virginia González Nosti por importe de 2.875,97 euros.
- Rocío Moreno Martínez por importe de 5.818,61 euros.
- Cristina de la Torre Rioyo por importe de 1.581,91 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031013015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
El/la letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fundación Igenus, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2016/5463](#)

CVE-2016-5463